

**Acta núm. No.013/2022 del Procedimiento de Excepción para la
"Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica"**

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante -CECANOT- correspondiente a la sesión realizada en fecha doce (12) de abril del 2022, para la aprobación del uso de procedimiento de Excepción por Proveedor Único **"Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica"**

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron en el Salón de Conferencias del primer nivel de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante -CECANOT-**, integrado por:

- **Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero**, Director -Presidente
- **Licda. Raquel Cordero**, Encargada Administrativa -Miembro
- **Dr. George Manuel Crime Núñez**, Asesor Jurídico - Miembro,
- **Ing. Eunice González Belén**, Encargada de la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo (UIPYD) - Miembro,
- **Licda. Lissette Teresa A. García H.**, Encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información - Miembro.

AGENDA

PRIMERO: Analizar la solicitud presentada por el **Licdo. Rennis Imbert**, Encargado del **Departamento de Activo Fijo** de fecha 12 de enero del 2022, donde solicita la **"Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA, (OPHTIDOM) EIRL."**

C CENTRO **CARDIONEURO OFTALMOLÓGICO Y TRASPLANTE (CECANOT)**

SEGUNDO: Conocimiento del proceso a utilizar para la “Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA. (OPHTIDOM) EIRL.”

TERCERO: Conocimiento de los Términos de Referencia (Pliegos de Condiciones) por los cuales se registró el proceso para la “Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA. (OPHTIDOM) EIRL.”

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el **Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero** en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones procedió en consecuencia a dar apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el informe de justificación, de fecha 30 de marzo del 2022 suscrito por el **Dr. Ramón Graciano, Encargado del Departamento de Oftalmología**, plantea que las pantallas actuales están fuera de servicio, su vida de utilidad ha sido agotada pues tienen más de 13 años de uso en el centro. Su principal beneficio es el ahorro de tiempo, pues ayuda a una toma rápida y eficaz de la agudeza visual de los pacientes.

CONSIDERANDO: que las PANTALLAS DIGITALES MARCA NIDEK utilizadas en este centro de salud, es una marca de Distribuida por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA, (OPHTIDOM) EIRL según certificado emitido en fecha 4 de abril del 2022 por la empresa NIDEK CO., LTD.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 3 numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. **Proveedor único:** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

CONSIDERANDO: Que El art. 4.3 del reglamento 543-12, dispone: “todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. Al efecto, el informe pericial de fecha **30 de marzo del 2022**, justifica la autorización del presente proceso de Excepción por Proveedor Único para la **“Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA, (OPHTIDOM) EIRL.”**

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 6 numeral 3 del párrafo de la Ley 340-06 y su modificación establece: *“Las compras de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*

VISTA: La **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El **Decreto No. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el nuevo reglamento de aplicación sobre Compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

E.L.

VISTO: El **Decreto No. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre procedimientos y controles para el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las Compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: El Requerimiento para la **“Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA, (OPHTIDOM) EIRL.”**

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria no. EG1647352793058bJDVP de fecha 15 de marzo del 2022, emitida por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, en

 **CENTRO
CARDIONEURO OFTALMOLÓGICO
Y TRASPLANTE (CECANOT)**

cumplimiento con lo establecido en el decreto 15-17, de fecha 08 de febrero del año 2017, para la “Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA, (OPHTIDOM) EIRL.”


El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGE la solicitud de fecha 12 de enero del 2022 emitida por la Licdo. Rennis Imbert, Encargado del Departamento de Activo Fijo del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT).

SEGUNDO: ACOGE el Informe Pericial de fecha 30 de marzo del 2022 emitido por la Dr. Ramón Graciano, Encargado del Departamento de Oftalmología del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT).

TERCERO: APROBAR el uso del proceso de Excepción por Proveedor Único para la “Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA, (OPHTIDOM) EIRL.”

 **CUARTO:** APROBAR las Especificaciones de los Pliegos de Condiciones a ser consideradas en el proceso de Excepción por Proveedor Único para la “Adquisición de Pantallas Digitales Marca NIDEK para la Unidad Oftalmológica, distribuidos por la empresa OPHTIMED INSTRUMENTS DOMINICANA, (OPHTIDOM) EIRL.”

QUINTO: DESIGNA como Perito del presente proceso:

- **Dr. Ramón Graciano, Encargado del Departamento de Oftalmología**

SEXTO: A INSTRUIR como al efecto se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de CECANOT, proceder con el inicio del trámite correspondiente.

Aprobada esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce horas pasado meridiano (12:00 p.m.), del día doce (12) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero

Director

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
(Miembro Titular)



Licda. Raquel Cordero

Encargada Administrativa
(Miembro Titular)



Ing. Eunice González Belén

Encargada Departamento Planificación
(Miembro Titular)



Dr. George Manuel Crime Núñez

Asesor jurídico
(Miembro Titular)



Licda. Lissette Teresa A. García H. OAI

Encargada Oficina de Acceso a la Información
(Miembro Titular)

